# RELACION QUE SE CITA Término municipal de Villamediana de Iregua

Finca número	Nombre y domicilio del titular	Datos catastrales				Superficie	Convocatoria año 1891
		Polígono	Parcela	Naturaleza	Aprovechamiento	afectada	Día Mes Hora
108	Hermanos Rodríguez Martínez. Va-						•
109-A	ra del Rey, 29, 1.º D. Logroño Francisca García Santolaya. Villa-	1	8	Rústica	Cereal regadio 2.	683	22 abril 11,00
	mediana (Logroño)	17	2	Rústica	Cereal regadio 2.*.	555	22 abril 11.15
110-A	Cándido San Román Arnáez. Villa-		1	D. S. L.	01:		
111-A	mediana (Logroño) Alejandra San Román Ramírez.	17	9	Rustica	Olivar regadio	60	22 abril 11,30
_	Villamediana (Logroño)	- <b>1</b>	24	Rústica	Cereal regadio 2.º.	418	22 abril 11,45
112	Soledad López Michel. Gran Vía, 6.     Logroño	17	,	Búctica	Cereal regadio 2.4.	123	00 abuil 10 00
A- 5-A	Sindicato de Riegos Villamediana.		)	itustica	Cerear regardio 2	123	22 abril 12,00
C D	Villamediana (Logroño)	_	-	Rústica	Acequia	54	22 abril 12,15
C-15-B	Ayuntamiento de Villamediana. Vi- llamediana (Logrono)		ľ _	Rústica	Camino Real	710	22 abril 12,30
C-18	Ayuntamiento de Villamediana. Vi-				Camino near	110	22 abi ii 12,30
	llamediana (Logroño)	_	_	Rústica	Camino Viejo a Lo	4	, .,
	1		1		groño	162	22 abril 12,30

# MINISTERIO DE EDUCACION

7616

REAL DECRETO 580/1981, de 27 de febrero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental el de-nominado «Julián Sánchez Maroto», de Manzanares (Ciudad Real).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno. vecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el denominado Julián Sánchez Maroto, sito en la calle de la Virgen del Carmen, número diez, de Manzanares (Ciudad Real), que quedará adscrito al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid a efectos de formalización de metreule recomerca. ción de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación. JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7617

REAL DECRETO 581/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Calahorra (La Rioja)

El Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en sesión celebrada el catorce de mayo de mil novecientos ochenta, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación los

terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Edu-cación General Básica en aquella localidad. Careciendo dicha Corporación municipal de solares adecuados para el fin indicado, y ante la urgente necesidad de disponer en el más breve plazo posible de los terrenos aptos para el mismo, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de diciséis de diciembre de mil novembro de la considerado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de diciséis de diciembre de mil novembro de la considerado en el artículo cincuenta y dos de la considerado en el artículo cincuenta y dos de la considerado en el artículo cincuenta y dos de la considerado en el artículo cincuenta y dos de la considerado en el artículo cincuenta y dos de diciembre de mil novembro en el artículo cincuenta y de diciembro de mil novembro en el artículo cincuenta y dos de diciembro de mil novembro en el artículo cincuenta y dos de diciembro de militario de diciembro de militario de diciembro de militario de mil de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del Centro docente a que se ha hecho referencia. hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.-Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de los terrenos que a continuación se indican:

«Parcela de terreno sita en la avenida de los Angeles, números treinta y treinta y dos, de Calahorra (La Rioja), propiedad de los hermanos Martínez Hernández, que ocupa una superde los nermanos martinez mernandez, que ocupa una super-ficie de nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros cuadra-dos, y que linda: al Norte, con calle Requeté Rioiano, hoy An-tonio Machado; al Sur, con la avenida de los Angeles; al Este, con la avenida de Valvanera, y al Oeste, con calle Ramón Subirán.»

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica, en Calahorra (La Rioja) constituyen una finalidad de utilidad pública. Artículo tercero—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Educación, JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

REAL DECRETO 582/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro «Virgen del Alba», sito en Madrid. 7618

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

# DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de min novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro «Virgen del Alba», sito en Madrid, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad pera tres unidades de Presescolar, y las reformas que se llevación a cabo supondrán la posibilidad de obtener la clasificación definitiva. Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo es-

tablecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintislete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación. JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7619

REAL DECRETO 583/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santa Teresa de Jesús», sito en La Cebollera-El Naranco (Oviedo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santa Teresa de Jesús», sito en la Cebollera El Naranco (Oviedo), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aporta garantía hipotecaria suficiente; dicho Centro tendrá una capacidad para dieciséis unidades de EGB, doce unidades de BUP y cuatro unidades de Preescolar, y su construcción supondrá la posibilidad de solicitar la ciasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por doña Ana María Tejedor Peña, en representación de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, titular del Centro «Santa Teresa de Jesús».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la

desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación, JUAN ANTONIO ORTEGA Y.DIAZ-AMBRONA

7620

REAL DECRETO 584/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de la Esperanza», sito en Vigo (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil no vecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cunco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nuestra Señora de la Esperanza», sito en Vigo (Pontevedra), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aporta garantía hipotecaria suficiente dicho Centro tendrá una capacidad para ocho unidades de EGB y cuva construcción supondrá conseguir la clasificación definitiva: el expediente ha sido promovido por doña Purificación Prieto Muiños, en su condición de Directora y propietaria del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entendo

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo estáblecido en la Ley catorce de mil nove cientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación v Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil noveciento ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación, JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7621

REAL DECRETO 585/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente Santo Tomás de Aquino, sito en La Oro-tava (Santa Cruz de Tenerife).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil movecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santo Tomás de Aquino», sito en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), con posibilidad de obtener el cien por cien dei presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías obtener el cien por cien del presupuesto protegiole, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para dieciséis un dades de EGB y dos de Preescolar, y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva; el expediente ha sido promovido por don Luis Bernard Gallardo, en su condición de Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio «Santo Tomás de Aquino».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación, JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7622

REAL DECRETO 586/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interes social el proyecto de las obras de construcción de un Centro en Herrera del Duque (Badajoz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

# DISPONGO:

Afticulo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y de nueve de agosto de mil novecientos setenta v cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción de un Centro para seis unidades de BUP en Herrera del Duque (Badajor) (Badajoz).

El expediente ha sido promovido por don Alfredo Rivas Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera del Duque

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil nove-cientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno. JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación, JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7623

REAL DECRETO 587/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Sagrado Co-razón», en Puerto de Santa María (Cádiz).

En virtud de expedienta reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución conside-